

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente que se cita.

En el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para el establecimiento de una servidumbre de paso de corriente eléctrica con motivo del tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 15 KV., en el término municipal de La Coruña, que van desde la subestación de La Grela a la refinería de petróleo, en Bens. autorizadas a la Compañía

Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A., por Decretos de 8 de mayo y de 19 de octubre de 1961 y de 17 de mayo de 1962, Resolución de la Dirección General de Industria de 2 de noviembre de 1962 y Resolución de esta Jefatura de Industria de 19 del corriente, se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos afectados por la servidumbre de dichas líneas, que a las diez horas del día 31 del corriente se constituirán en las fincas comprendidas en la relación que se acompaña a este anuncio el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos, y del ilustrísimo señor Alcalde de La Coruña o Concejal en quien delegue, para que reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas, advirtiéndoles que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, y hacerse acompañar, a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notario, como autoriza la Ley.

La Coruña, 19 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.387.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domicilio	Finca		Servidumbres de línea y de paso — m ²
			Situación	Cultivo	
6	Herederos de Juan Antonio Moreno ...	Silva Arriba	P. San Cristóbal.		
8	Señoras de Rivera	Tabernas, 12	Vías	Labradío	212,— y un poste.
10	Herederos de Julio Moreno	San José	Idem	Idem	47,20
13	José Rumbo y Antonio Conchado	Palavea, 14	Idem	Monte	46,—
15	Herederos de José Boedo Rodríguez, hoy Antonio Boedo	Meicende	Idem	Labradío	47,20
				Campo	50,— y un poste.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Madrid, Oviedo y Palencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

4.539. «Viejo Pancho». Hierro. 724. Abadín.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.892. «Peña del Gato». Cuarzo. 68. Alcorlo.

Provincia de Madrid

2.171. «Amp. a Mari Loli». Estaño. 88. Hoyo de Manzanares.

Oviedo

- 28.206. «Mina Concha». Hierro. 90. Somiedo.
 28.705. «Coto Roguero». Carbón. 264. Cangas del Narcea.
 28.707. «Marta». Carbón. 100. Cabranes.
 28.711. «Carmen». Carbón. 150. Tineo.
 28.719. «Neme». Carbón. 286. Colunga.
 28.720. «Blanca tres». Carbón. 721. Cangas del Narcea.
 28.732. «La Nevera». Carbón. 104. Cangas del Narcea.
 28.742. «María del Camino 2.ª». Carbón. 100. Aller.
 28.797. «Cierta bondad». Hierro. 156. Sobrescobio.
 28.799. «Antracitas del Narcea». Carbón. 1.251. Cangas del Narcea.
 28.799 bis. «Antracitas del Narcea» (segunda fracción). Carbón. 156. Cangas del Narcea.
 28.835. «Carmina». Cobre. 167. Onís.
 28.836. «Amparo». Caolín. 105. Salas.
 28.839. «Miguel Angel». Hierro. 49. Colunga.
 28.839 bis. «Miguel Angel» (fracción segunda). Hierro. 45. Colunga.
 28.843. «La Escondida». Carbón. 532. Quirós.
 28.853. «Hierros de los Pontones». Hierro. 276. Lena.
 29.077. «Quirosana». Cuarzo. 16. Quirós.
 29.126. «La Esperada». Espato-fluor. 180. Colunga.
 29.204. «Angelina». Caolín. 200. Miranda.
 29.262. «San Gumersindo». Espato-fluor. 39. Llanera.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.660. «Ana María». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.
 3.725. «Ampliación a Sierra Brava». Hierro. 14. Valle de Valdebezana y otros.

- 3.727. «Lácar». Bentonita. 240. Merindad de Valdeporres.
 3.729. «Susana». Carbón. 156. Valle de Valdebezana.
 3.730. «Marta». Turba. 132. Valle de Mena y otros.
 3.731. «María del Carmen». Cuarzo. 83. Alfoz de Bricias.
 3.733. «Dolores». Carbón. 300. Valle de Valdebezana.
 3.735. «Santa Bárbara». Cuarzo. 16. Valle de Valdebezana.
 3.736. «Puerto Rico». Hierro. 20. Hontoria del Pinar.
 3.737. «Villarias segunda». Hierro. 60. Cubillos del Rojo (Valle de Valdebezana) y Merindad de Valdeporres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Palencia, Santander, Sevilla y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Cuenca

746. «Olmeilla». Caolín. 268. Valdecabras.

Palencia

Provincia de Burgos

724. «Castro». Sulfato de bario. 100. Merindad de Valdeporres.

Santander

15.981. «Permanente». Giobertita. 93. Santa Cruz de Bezana.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.701. «Marife». Barita. 24. Constantina.
 6.710. «Minas de Cardona». Hierro. 78. Burguillos.

Provincia de Cádiz

1.095. «Eureka». Hierro. 12. Alcalá de los Gazules.

Vizcaya

12.451. «Leku-Beso». Pirta de hierro, 48 Galdacano y Vedia.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Audicana-Etura-Guevara (Alava).

Imos, Sres.: Por Decreto de 5 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Audicana-Etura-Guevara (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Audicana-Etura-Guevara (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Audicana-Etura-Guevara (Alava), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en la segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-3-1964. Terminación de las obras, 1-1-1965.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-3-1964. Terminación de las obras, 1-1-1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Imos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marina de Maroñas (Mazaricos-La Coruña).

Imos, Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de Maroñas (Mazaricos-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Marina de Maroñas (Mazaricos-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Marina de Maroñas (Mazaricos-La Coruña), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, en tierra y saneamientos y desagües, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Caminos afirmados. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-11-1963. Terminación de las obras, 1-10-1964.

Obras: Caminos en tierra. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-11-1963. Terminación de las obras, 1-10-1964.

Obras: Saneamiento y desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-11-1963. Terminación de las obras, 1-10-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Imos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aizcorbe (Navarra).

Imos, Sres.: Por Decreto de 15 de noviembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aizcorbe (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Aizcorbe (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Aizcorbe (Navarra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de noviembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-6-1964. Terminación de las obras, 1-12-1964.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-6-1964. Terminación de las obras, 1-12-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Imos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.